



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

Considerando que el acuerdo adoptado por el pleno municipal el día 30 de septiembre pudiera adolecer de un error por cuanto no se detalla en el mismo las causas de nulidad de los actos que son objeto de revisión de oficio.

Vista propuesta de la señora Alcaldesa de 27 de octubre de 2015, el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, por mayoría absoluta de sus miembros (5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 4 del PP y la abstención del grupo Ganemos Gerindote), adopta un acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito de fecha 14 de septiembre de 2015, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, por el que se adopta acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2015, en virtud del cual detalla la tramitación del correspondiente procedimiento por acuerdo plenario de declaración de nulidad de los expedientes de liquidaciones 2014, a fin de recibir el preceptivo informe o dictamen de dicho organismo, obligatorio para la aprobación de la liquidación de 2014.

Visto informe de Secretaría-Intervención número 8-2015, en cumplimiento de lo dictaminado en los informes del funcionario colaborador de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anterior, se propone.

**Primero.** Incoar el procedimiento de revisión de oficio de los expedientes de liquidaciones 2014 por estar incurso en una posible causa de nulidad del pleno derecho del artículo 62.1.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al adolecer de un contenido imposible.

**Segundo.** Otorgar un nuevo plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para puedan alegar y presentar documentos cuantos resulten interesados en el expediente, que se encuentra a disposición de los mismos en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 84.1 y 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.** Transcurrido dicho plazo y a la vista de las posibles alegaciones presentadas, previo informe de Secretaría-Intervención, solicitar dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Castilla la Mancha a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, dándole traslado de todas las actuaciones practicadas así como toda la documentación integrante en el expediente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, incluidos los informes emitidos por el funcionario colaborador de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y los autos de este órgano judicial de fecha 10 de marzo de 2015 y 14 de abril de 2015.

Gerindote 9 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, Ana María Palomo González.

N.º 1.-8561